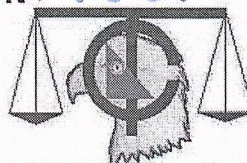




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 1987



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 31 de marzo de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente: T.C.P. del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 119/09 caratulado: "S/ Juicio de Residencia Sra. Yanina Verónica Fernández - Decr. N° 701/09".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal Abogado, doctor Miguel LONGHITANO, se transcribe su voto: "Comienzan los presentes actuados con la presentación de la Declaración Jurada por parte de la Sra. Yanina Verónica Fernández (obrante a fs. 01/10), efectuada con fecha 21 de Mayo de 2009, ante este Tribunal de Cuentas.-----

De las mismas se desprende que la funcionaria saliente se desempeñó como Sub-Secretaria de Derechos Humanos durante el período que abarcó desde el 28 de Abril de 2008 (designada mediante Decreto N° 677/08 obrante a fs. 11) hasta el 01 de Abril de 2009, fecha en que se aceptara su renuncia mediante Decreto N° 701/09 obrante a fs. 12 de estos actuados.-----

Posteriormente, mediante Resolución Plenaria N° 76/2009 (fs. 13) de fecha 29 de Mayo de 2009 se designa, en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/2004, al C.P.N. Daniel MALDONES como Auditor Fiscal a cargo de las actuaciones de referencia.-----

Una vez efectuadas las tramitaciones de rigor estatuidas en la Resolución Plenaria N° 51/04, el Auditor Fiscal interviniente emite el Informe N° 331/09 LETRA T.C.P.-S.C. de fecha 06 de Julio de 2009, el cual obra a fs. 70/72 de estos actuados.-----

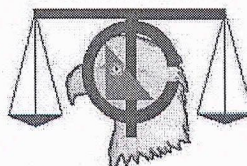
Mediante el Informe mencionado *ut supra*, y dirigiéndose a la Prosecretaria Contable de este Tribunal, el Auditor Fiscal realiza un análisis de la documentación aportada por terceros, informando al respecto que la Fiscalía de Estado y nueve (9) de los diecisiete (17) Juzgados de la Provincia dieron respuesta a los oficios remitidos; respondiendo no tener causas que involucren patrimonialmente a la Sra. FERNÁNDEZ YANINA VERÓNICA, (fs. 53 a 63).-----

A su vez, informa que hasta la fecha de emisión del Informe, no se recibieron respuestas del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Juzgado de Instrucción de la Primera Nominación de los Distritos Judiciales Norte y Sur, Juzgado de Instrucción de la Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de los Distritos Judiciales Norte y Sur, Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 1 y 2 del Distrito Judicial Sur y Juzgado de Primera Instancia de Trabajo del Distrito Judicial Norte.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 1987



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Consecuentemente, solicitó la intervención del Dr. Gustavo Marchese, a efectos de que solicite información sobre las respuestas a los Oficios remitidos a aquellos Juzgados que aún no respondieron, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4 del MEMORÁNDUM N° 02/2009 de la Secretaría Contable, asignado a este Juicio de Residencia por la Resolución Plenaria N° 76/09.-----

Continuando con el análisis, el Auditor interviniente manifiesta que procedió a la publicación de Edictos en el Diario Provincia 23 (fs. 65 y 66) y Diario del Fin del Mundo (fs. 68 y 69), no habiéndose recibido información respecto de denuncias efectuadas como consecuencia de las publicaciones mencionadas.-----

A su vez, informa que se procedió a realizar circularizaciones a los Secretario Contable y Legal, Prosecretaria Contable, Auditores Fiscales, Relatores Fiscales y Abogados del T.C.P., todos los cuales manifestaron no poseer causas, investigaciones y/o sumarios que involucren patrimonialmente a la Sra. FERNANDEZ, YANINA VERÓNICA.-----

Finalmente, a modo de conclusión, el Auditor a cargo de la investigación manifiesta: *"...En mi opinión, la documentación adjunta hasta fs. 69 del presente Expediente TCP N° 119/09 "S/JUICIO DE RESIDENCIA SRA. YANINA VERONICA FERNANDEZ – DECR. N° 701/09" que fuera designada en el cargo de Subsecretaria de Derechos Humanos de la Provincia por el período comprendido entre el 28/04/08 y el 01/04/09, con los alcances y responsabilidades expresadas, como asimismo lo vertido y/o observado en los distintos Puntos relacionados al Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 del presente Informe, no aportan elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período mencionado, salvo por lo que pudiera resultar de la información faltante del punto 5) apartado 2) inc b). Por lo manifestado precedentemente, sugiero verificar que se adjunte, en los casos que sea posible, la documentación faltante antes mencionada..."*.-----

A fs. 73/74 se agregan copias de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial con fechas 24/06/09 y 26/06/09.-----

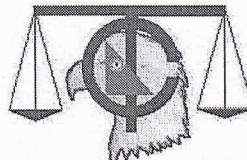
Asimismo a fs. 74 vta. obra nota del Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan Suarez, quien manifiesta que habiendo tomado nota del punto 2 del informe 331/09 de fs. 70, se giran las actuaciones para continuidad del trámite en atención a los plazos que se encuentran en curso.-----

A fs. 75 obra Nota Interna N° 1186/09 de fecha 21/07/2009 emitida por la Prosecretaria Contable, C.P.N. María Laura Pérez Torre, quien comparte el informe emitido por el Auditor Fiscal, elevando las actuaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 1987



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Con fecha 22 de Julio de 2009 pasan los presentes actuados para tratamiento plenario, debiendo expedirme en primer término.-----

En este orden de ideas, debo llamar la atención del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Maldones, en el sentido de hacerle saber que para los casos en que se hubiera nombrado un abogado para que colabore en la investigación, DEBERÁ TRABAJAR EN COORDINACIÓN CON EL MISMO A FIN DE ELABORAR EL INFORME FINAL COMPLETO Y CON LAS RESPUESTAS DE TODOS LOS JUZGADOS REQUERIDOS.-----

Una vez realizada la aclaración precedente, debo señalar que a partir de la documentación colectada en las actuaciones bajo análisis, no se advierte la existencia de causas y/o denuncias iniciadas contra la funcionaria saliente que la responsabilicen patrimonialmente por su actuación como Subsecretaria de Recursos Humanos durante el período que durara su mandato.-----

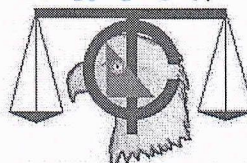
Sin perjuicio de lo cual, y en virtud de la falta de respuesta por parte de los Juzgados informados por el Auditor Fiscal en en Punto 5, apartado 2, inc. b) de su Informe, corresponde efectuar un nuevo requerimiento a los mismos por parte del Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, ya que, para el caso de detectarse la existencia de alguna causa que amerite el inicio del Juicio Administrativo de Responsabilidad o Acción Civil en los estrados judiciales, ello se realice dentro del plazo anual establecido en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.--

En virtud de las consideraciones precedentes, propicio se dicte el acto administrativo por medio del cual se disponga: 1) Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la Sra. Yanina Verónica Fernández por su desempeño en el cargo de Sub-Secretario de Recursos Humanos, en el período comprendido desde el 28/04/2008 al 01/04/2009. 2) Aprobar el Informe N° 331/09 Letra T.C.P.-SC de fecha 06/07/2009 del Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto Maldones, toda vez que del mismo surge que no se colectaron elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la Sra. Yanina Verónica Fernández en el cargo y período detallados. 3) Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones. 4) Hacer saber al Auditor Fiscal interviniente que, en situaciones futuras, la consulta oficiosa al abogado designado a los efectos de brindar asesoramiento jurídico, indicada en el Punto 4) del Memorándum N° 002/09 del Secretario Contable, deberá efectuarse con anterioridad a la emisión del Informe Final previsto en el Punto 3), a fin de contar con todos los elementos que le



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 1987



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

permitan emitir una opinión en los términos indicados por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04. 5) Hacer saber al Prosecretario Legal que deberá arbitrar los medios tendientes a diligenciar los oficios a los juzgados que a la fecha no han emitido respuesta, conforme a lo informado por el Auditor Fiscal en el Punto 5 apartado 2 inc. b) de su informe. 6) Del Acto Administrativo que se dicte, deberá notificarse a la Sra. Yanina Verónica Fernández, al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto Maldones, al Sr. Secretario Contable, C.P.N. Enrique E. May y al Prosecretario Legal, Dr. Oscar J. Suárez, para su conocimiento. Es mi voto.”-----

Posteriormente, interviene el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, quien en su voto expresó lo siguiente: “Que antecede al presente el voto del Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos formulado por éste.”-----

Asimismo y atento las constancias de las actuaciones adhiero al dictado del acto administrativo propuesto por el preopinante, conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, sentada en los autos caratulados “Trujillo Nores, Juana s/ Sucesión Ab-Intestato” - sentencia de fecha 06/11/02 – registrada en el T. VIII – F. 635/641 del Registro de Resoluciones y Sentencias de la Secretaría de Recursos.”-----

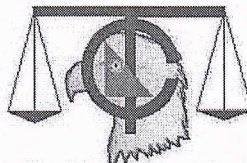
En última instancia se expide el Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, CPN Claudio RICCIUTI, por lo que se transcribe su voto: “Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, doctor Miguel LONGHITANO y por el señor Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al análisis de los hechos formulado por el señor Presidente.”-----

En su voto de fojas 76/79, el doctor LONGHITANO propició dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado a la señora Yanina Verónica FERNANDEZ, por su desempeño en el cargo de Subsecretaria de Recursos Humanos, durante el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2008 hasta el 01 de abril de 2009; aprobar el Informe N° 331/09, suscripto por el Auditor Fiscal, CPN Daniel Alberto MALDONES, informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, hacer saber al Auditor Fiscal interviniente que, en situaciones futuras, la consulta oficiosa al abogado designado a los efectos de brindar asesoramiento jurídico, deberá efectuarse con anterioridad a la emisión del Informe Final y hacer saber al Prosecretario Legal que deberá arbitrar los medios tendientes a diligenciar los oficios a los juzgados que a la fecha



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 1987



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

no han emitido respuesta, conforme a lo informado por el Auditor Fiscal en el Punto 5 apartado 2 inc. b) de su informe.-----

Mediante la Nota Nº 05/09 Letra T.C.P.-I.P.R.A., el Auditor Fiscal actuante informó la recepción de los oficios remitidos por el Juzgado de Familia y Minoridad Nº 2 del Distrito Judicial Norte; el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte; el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte; Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte; del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad Nº 1 del Distrito Judicial Sur; del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur; el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur y el Juzgado Correccional Distrito Judicial Sur.-----

Seguidamente, mediante el Informe Nº 502/09, el Auditor Fiscal manifestó que sólo se encontraba pendiente la respuesta del Juzgado de instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte y concluyó que ratificaba su opinión respecto de que habiéndose recopilado la mayoría de las respuestas de los juzgados, no se desprende de dicha información algún elemento que permita presumir la existencia de perjuicio fiscal.-----

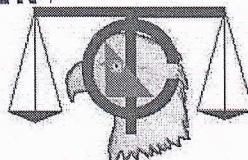
En esta instancia, cabe recordar la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario Nº 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. Nº 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO Nº 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término, no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial Nº 50.-----

Consecuentemente, teniendo presente que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario Nº 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1987



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. N° 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. N° 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. N° 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. N° 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acto administrativo propuesto por el señor Presidente en el voto agregado a fojas 76/79 del expediente de marras, con la sola modificación del punto 5), que debería quedar redactado de la siguiente manera: "*Hacer saber al Prosecretario Legal que deberá arbitrar los medios tendientes a diligenciar el oficio al juzgado que a la fecha no han emitido respuesta, conforme a lo informado por el Auditor Fiscal en el Informe N° 502/09.*". Es mi voto."-----

Abierto nuevamente el debate, toman la palabra el señor Presidente, doctor Miguel LONGHITANO y el señor Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, quienes adhieren a las medidas propuestas por el Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, CPN Claudio RICCIUTI.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial 50, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado a la señora Yanina Verónica FERNANDEZ, por su desempeño en el cargo de Subsecretaría de Recursos Humanos, en el período comprendido desde el 28 de abril de 2008 al 01 de abril de 2009.-----

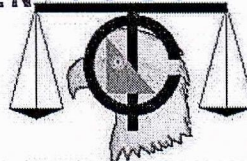
ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe N° 331/09 Letra T.C.P.-SC de fecha 06 de julio de 2009, suscripto por el Auditor Fiscal, C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, toda vez que del mismo surge que no se colectaron elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño de la señora Yanina Verónica FERNANDEZ en el cargo y período detallados.-----

ARTICULO 3°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1987



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4º.- Hacer saber al Auditor Fiscal interviniente que, en situaciones futuras, la consulta oficiosa al abogado designado a los efectos de brindar asesoramiento jurídico, indicada en el Punto 4) del Memorándum N° 002/09 del Secretario Contable, deberá efectuarse con anterioridad a la emisión del Informe Final previsto en el Punto 3), a fin de contar con todos los elementos que le permitan emitir una opinión en los términos indicados por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

ARTICULO 5º.- Hacer saber al Prosecretario Legal que deberá arbitrar los medios tendientes a diligenciar el oficio respectivo al juzgado que a la fecha no han emitido respuesta, conforme a lo informado por el Auditor Fiscal en el Informe N° 502/09.-----

ARTICULO 6º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original de los Votos obrantes en el Expediente T.C.P. N° 119/09, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

ARTICULO 7º.- Notificar, con copia certificada del presente, a la señora Yanina Verónica FERNANDEZ, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, a la Secretarías Contable y Legal, Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros y Auditor Fiscal interviniente, así como a la Prosecretaria Contable a los efectos de su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicios de Residencia creado por la Resolución Plenaria N° 103/07.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: - PRESIDENTE: DR. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - VOCAL CONTADOR, INTEGRANTE DE LA VOCALIA LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N°

1987

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

7

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"